**Observación de las elecciones comunales y regionales (4 de septiembre de 2015)**

**Recomendaciones del informe preliminar del CNDH**

En virtud de los poderes que le son conferidos por el Dahir 1.11.19 del 1 de marzo de 2011 relativo a su creación y la ley 30.11 del 29 de septiembre 2011 sobre la observación neutra e independiente de las elecciones, (que estipula la creación de la Comisión de acreditación de los observadores nacionales e internacionales), el Consejo nacional de derechos humanos (CNDH) presenta sus conclusiones preliminares sobre la observación del proceso electoral. Un informe definitivo será publicado después de la elección de la Cámara de consejeros, prevista el 2 de octubre de 2015.

En este marco, el Consejo nacional de derechos humanos (CNDH) recomienda:

**Al Parlamento y al Gobierno**

* Responder a los requisitos de una legislación electoral estable, mediante la adopción de leyes que regulan sus elementos fundamentales. Recomienda también la división de las circunscripciones electorales por lo menos 6 meses antes de la fecha de las elecciones correspondientes
* Introducir en el artículo 129 de la Ley Orgánica 59.11, relativa a la elección de los miembros de los concejos de las colectividades territoriales, una disposición que prevea que la diferencia en la representación, a nivel de las comunas sometidas a escrutinio uninominal (número de habitantes por cada electo), no deberá superar el 15%, excepto en las comunas ubicadas en zonas montañosas, de difícil acceso o de baja densidad de la población, las cuales pueden beneficiarse de una discriminación geográfica positiva.
* Proporcionar soluciones alternativas para el voto de los marroquíes residentes en el extranjero (voto electrónico, voto por correo)
* Considerar como infracciones electorales la utilización de niños en la campaña electoral, así como la utilización de expresiones discriminatorias por razón de sexo, color, creencias, cultura, origen social o regional, la lengua, la discapacidad o cualquier otro motivo
* Prever en la ley una disposición que obliga el cabeza de la lista de las comunas sometidas al escrutinio en lista y en las demás colectividades territoriales abrir una cuenta bancaria única para los gastos de la campaña electoral y nombrar a un agente financiero encargado de la gestión del presupuesto de la campaña.
* Someter los asistentes electorales, en virtud de la ley, al sistema de contratos con duración determinada
* Reforzar la protección de los datos personales en el marco de las operaciones electorales, mediante la aplicación de las directrices contenidas en la deliberación N 108-2015 del 14.07.2015 de la Comisión nacional para la protección de los datos de carácter personal, relativa al tratamiento de los datos personales utilizados por los partidos políticos, sus uniones o sus alianzas, las organizaciones profesionales y sindicales, los electos o candidatos a funciones electivas con fines de comunicación política.

**Al Gobierno**

* Establecer oficinas temporales dentro de las cárceles para registrar los detenidos que tienen la capacidad de votar en las listas electorales
* Proporcionar la asistencia y la comunicación adecuadas para facilitar el registro de las personas con discapacidad y prever plazos especiales para el registro de los votantes que residen en zonas montañosas y con difícil acceso
* El CNDH propone al ministerio del Interior emitir, en ocasión de cada proceso electoral, una circular a los representantes de la administración territorial que recuerde la aplicación del Dahir Nº 1-58-377 del 15 de noviembre de 1958 (relativo a las reuniones públicas) en los mítines que llamen al boicot de las elecciones.
* Programar las operaciones excepcionales para la inscripción en las listas electorales conforme a una agenda que permita a los nuevos inscritos presentar sus candidaturas a titulo de la operación electoral correspondiente
* Garantizar, por los medios audiovisuales públicos, la traducción de todas las comunicaciones electorales en el lenguaje de signos
* Seguir con la generalización del documento nacional de identidad (DNI)
* Mejorar la legibilidad y la trazabilidad de los boletines de voto (número de serie, dispositivo para la lectura de los boletines a las personas con deficiencia visual o personas ciegas)
* Prever urnas electorales distintas si se organizan varias operaciones electorales en la misma fecha.